

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A
COMO PERSONAL DE APOYO EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE
PRUNA/2023**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en una:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.**
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación.**

Las personas que superen la prueba escrita pasarán a la entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.


Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un/a administrativo/a como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el municipio de Pruna por una duración de 12 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del funcionamiento y organización interna de la Administración Local en general.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la gestión y justificación de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificado de profesionalidad.
- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- Realización y pago de nóminas y de Seguros Sociales.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 04 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.


Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el **plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==		



En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- g) Para la valoración de la formación como mérito se valorará aportación de las titulaciones o cursos donde conste nombre del curso y número de horas y han de estar relacionados con las funciones del puesto.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, los aspirantes dispondrán **de un plazo de 5 días hábiles para subsanar.**


El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien se podrán enviar **por correo** a la dirección: m.holgado.gamero@hotmail.com **en el plazo de 3 días hábiles,** por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pruna y la página web de la entidad local.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

5.A) Fase de Concurso: Puntuación total 2 puntos

- Experiencia Profesional. Puntuación máxima 1,5.

Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia Administrativo/a en puesto relacionados con la gestión de personal y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.


La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.

Laboremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- Servicios prestados en la Administración Pública 0,015 por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,011 por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

2.- Formación.

- Cursos relacionados con el puesto. Máximo 0,5 puntos.
 - a) De 20 h a 50 h _____ 0,1
 - b) De 51 h a 100h _____ 0,2
 - c) De 101 h a 200 h _____ 0,3
 - d) De 201 h a 300 h _____ 0,4
 - e) De 301 h _____ 0,5

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==			

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

• Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que **consistirá en un ejercicio escrito eliminatorio para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el Anexo II de las presentes bases**. La prueba que tendrá una duración de sesenta minutos constará de veinte preguntastipos test con tres opciones de respuesta, siendo una la correcta, cada pregunta valdrá 1 punto, siendo necesario para superar la prueba, obtener una puntuación mínima de 10 puntos sobre un total de 20 puntos. La prueba escrita valdrá dos puntos.

Tras la **prueba escrita, se realizará una entrevista** de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas que hayan superado la prueba escrita. Una vez superada la prueba escrita se le asignará una puntuación máxima de 1 punto dependiendo de la puntuación obtenida en dicha prueba escrita. La entrevista tendrá una duración de treinta minutos. La entrevista valdrá un punto.

• Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,05 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal durante la entrevista. La puntuación máxima de la entrevista es de un punto.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.


En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.**
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación**

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Comisión Selección y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==			

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.


La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	6/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Administrativo/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Ciudad _____
Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.


Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de la plaza de Administrativo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Académico de «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
 - Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
 - Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

En Pruna, a ____ de _____ de 2023

Firmado: _____

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

ANEXO II

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 3.- Normativa de los Programas de empleo y formación.

Tema 4.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6.- Organización Interna y funcionamiento de las Administraciones locales en general.


Tema 7.- Programas de Empleo y formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH,

Tema 8.- Certificados de Profesionalidad: requisitos de acceso,

Tema 9.- Proceso de Homologación de los cursos con certificado de profesionalidad.

Tema 10.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.

Tema 11.- GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2023.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso. Experiencia Profesional y formación.

Las personas que superen la prueba escrita se les hará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.


Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna con una duración de 12 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por la Administración Local.
- Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar.
- Seguimiento de la evolución y desarrollo del plan de obra o servicio y del plan de formación, introducción de las actuaciones correctoras necesarias y coordinación y supervisión de la justificación económica del programa.
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Gestión de compras y de los recursos materiales necesarios y adecuados a la realización de la obra o servicio, así como, los que se precisen para la formación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	9/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una titulación universitaria oficial licenciatura o grado.
- b) **Tener un año de experiencia acreditada en puestos de dirección, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en Programa de Empleo y Formación, así como, experiencia en los certificados a impartir.**
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.


2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna por los medios establecidos.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email:m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- c) Permiso de conducir B.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==		



d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

f) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.

g) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

h) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de Director/a de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y se acreditará mediante Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, los aspirantes y las aspirantes tendrán **un plazo de 5 días hábiles para subsanar**.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna **en el plazo de 3 días hábiles**, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos en página web del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar la solicitud a través de alguna de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de subsanaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración ante la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:


5.A) Fase de Concurso: Puntuación total 3 puntos

- **Experiencia Profesional (Máximo 2,0 puntos) en total de experiencia**

Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia Administrativo/a en puesto relacionados con la gestión de personal y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	11/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.

La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- **Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,015 por mes trabajado.**

- **Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,011 por mes trabajado.**


- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.

- La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

2.- Formación máximo 1 punto.

- Titulación superior relacionada con el puesto derecho, económicas, empresariales, Graduado Social etc. 0,5 puntos.
- Cursos relacionados con el puesto. Máximo 0,5 puntos.

- f) De 20 h a 50 h _____ 0,1
- g) De 51 h a 100h _____ 0,2
- h) De 101 h a 200 h _____ 0,3
- i) De 201 h a 300 h _____ 0,4
- j) De 301 h _____ 0,5

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3,0 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

• Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que **consistirá en un ejercicio escrito eliminatorio para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el Anexo II de las presentes bases**. La prueba que tendrá una duración de sesenta minutos constará de veinte preguntas tipos test con tres opciones, siendo una la correcta, cada pregunta valdrá 1 punto. La prueba escrita valdrá dos puntos.

Tras la **prueba escrita**, se realizará **una entrevista** de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas que hayan superado la prueba escrita. Para superar la prueba escrita ha de tener una puntuación mínima de 10 puntos de un total de 20 puntos. Una vez superada la prueba escrita se le asignará una puntuación máxima de 1 punto dependiendo de la puntuación obtenida en dicha prueba escrita. La entrevista tendrá una duración de treinta minutos. La entrevista valdrá un punto.

• Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,05 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal durante la entrevista. La puntuación máxima de la entrevista es de un punto.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.


En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (Examen y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.**
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional y formación**

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Comisión Selección y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.


Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.


Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmXI/d2C8DGA==			

Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Director/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____ Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____


Expone: Que reúne las condiciones y requisitos c), d), y f) exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un Director/a, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otras iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==		



ANEXO II

Tema 1.- Organización Interna y funcionamiento de la Administración Local en general.


Tema 2.- Programas de Empleo y formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH,

Tema 3.- Certificados de Profesionalidad: requisitos de acceso,

Tema 4.- Proceso de Homologación de los cursos con certificado de profesionalidad.

Tema 5.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.

Tema 5.- GEFOC.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL
MODULO FORMATIVO
EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un formador para la ejecución del Certificado de Profesionalidad que a continuación se indica del Programa de Empleo y Formación:


EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	18/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos.

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.

2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.

C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. *Condiciones de las contrataciones laborales.*

1.- Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.


2.- Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes.

Se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en **el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, los aspirantes y las aspirantes tendrán **un plazo de 5 días hábiles para subsanar.**

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento **por un plazo de 3 días hábiles**, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. Proceso de selección.


El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición. Examen y Entrevista (Máximo 55 puntos).

— Prueba Profesional. Máximo 35 puntos

El Tribunal Calificador realizara a los aspirantes **una prueba eliminatoria Teórico-Práctica. Una parte teórica que tendrá una duración de sesenta minutos con 20 preguntas tipo test con tres opciones una será la correcta, no restan los errores, cada pregunta valdrá 0,75 puntos**, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto. Si el aspirante obtuviera menos de 8 puntos, esté quedara eliminado. **Se adjunta Anexo con el temario.**

Y una parte práctica que valdrá 20 puntos que estará relacionada con los módulos a impartir con el Certificado de Profesionalidad y tendrá una duración de dos horas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

- Entrevista Personal. Máximo 20 puntos.
- Una vez realizada la prueba Teórico-práctica, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado dicha prueba, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:
- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Aspectos actitudinales del trabajo.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.
- Prueba Docente.

La entrevista tendrá una duración de treinta minutos.

Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 30 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Albañilería 2 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos en programas de formación de la Junta, FPE, FPO.
- Otra experiencia docente: 1 punto por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Albañilería: 1 punto por cada 30 meses. Máximo 10 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados y vida laboral.

— Cursos de Formación: Hasta un máximo de 15 puntos.


Relacionada directamente con la formación a impartir o con la docencia.

— 0.5 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de no llegar a las 100 horas, se calculará la parte proporcional que le corresponda.

_ 0.1 puntos por 20 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	21/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Novena. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas a la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través del Registro de la entidad local **en el plazo de 3 días hábiles**, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

Décima. Publicación de resultados.

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este programa


En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas del proceso selectivo que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	22/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/ade EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023

Nombre _____

D.N.I. _____

Email _____

Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Ciudad _____
Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a aportar certificado de delitos sexuales.


Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases. Contratos, certificados de formación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

En Pruna, a _____ de _____ 2023.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

ANEXO TEMARIO

TEMA1.- Labores auxiliares de obra.

TEMA 2.- Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

TEMA 3.- Obras de fábrica para revestir.


TEMA 4.- Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería.

TEMA 5.- Ejecución de fábricas para revestir.

TEMA 6.- Faldones de cubiertas.

TEMA 7.- Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería.

TEMA 9.- Ejecución de faldones en cubiertas.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	24/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN.


DOCENTE DE ESPECIALIDAD EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS RD 644/2011, DE 09 DE MAYO MODIFICADO POR RD 615/2013 DE 02 DE AGOSTO		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Duración	
1.1. Por cada 100 horas de trabajo como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas. Valoración en puntos 2,5	Nº horas x 2	
1.2.- Por cada 30 meses de trabajo relacionado con la especialidad a desarrollar en entidad pública o privada. Valoración en puntos 0,033	Nº mese x 0,033	
1.3.- Por cada 100 horas como docente en la especialidad a impartir en programas mixtos FPO, FPE, EPES. Valoración en puntos 1,5.	Nº horas x 1	
2.- CURSOS DE FORMACIÓN		
2.1.- Por hora de formación relacionado con la especialidad a impartir	Nº de horas 100 X 0,5	
2.2.- Por hora de cursos relacionados en materia de prevención de riesgos laborales	Nº horas 20 x 0,1	
Totalautobaremo.		

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

Aquellos cursos que vengan expresados solo en créditos se valoraran con la equivalencia de un crédito igual a 5 horas.

Adjuntar detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del presente anexo de auto-baremación.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

BASES PARA LA **CONTRATACIÓN DE 12 PERSONAS, SEIS ALUMNOS Y SEIS ALUMNAS**, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, MODIFICADA POR LA **ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022**, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2022 según la **Orden de 13 de Septiembre de 2021**, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 7 de Julio de 2022 de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en el BOJA nº 132, de 12 de Julio de 2022, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 21 de Diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2022 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Mediante Resolución complementaria de 20 Abril del 23023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2022 por la que se concede el proyecto y la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tiene por objeto regular el **proceso de selección de los alumnos y alumnas trabajadoras preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** del programa de formación y empleo denominado: PRUNA, INTEGRACIÓN, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación "PRUNA, INTEGRACIÓN, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por **objeto la cualificación de 12 personas** en calidad de alumnado-alumnada trabajador-trabajadora, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.


El proyecto, con una **duración de 12 meses**, cuenta con dos certificados de profesionalidad.

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.Nivel-1

EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN.Nivel-2

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la **contratación de seis alumnos y seis alumnas** a los que se les aplicará dos contratos cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad. Un contrato para el certificado de profesionalidad de nivel 1, de manera que para acceder al del nivel 2, tendrán que haber superado el certificado de profesionalidad de nivel 1.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

El contrato de nivel 1 correspondiente al certificado de profesionalidad **EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS** tendrá una duración de cinco meses. Mientras que el contrato de nivel 2 correspondiente al certificado de profesionalidad **EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN** tendrá una duración de 7 meses.

Segundo. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

–Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa:

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1

EOCB0210.- REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN. Nivel-2

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.


Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

Resolución complementaria de 20 de abril de 2023 de asignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2022.

2. Requisitos generales de los alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacional de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de los 30 años.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

6.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente:

4.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Los requisitos generales y específicos, según las normativas vigentes son:

- Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

- Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para el primer certificado de profesionalidad condicionado a superarlo para pasar al de Nivel 2.

- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el SAE.

- Edad: Mayores de 16 años y menores de 30 años.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como, a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto. Nº de plazas: 12 plazas.

- Duración contrato: Un primer contrato de cinco meses correspondiente al Certificado de Profesionalidad de Nivel 1, que habrá que superar para pasar al Certificado de Profesionalidad de nivel 2, de lo contrario se le rescindirá el contrato y la plaza será cubierta por un alumno o alumna en reserva.

El segundo contrato tendrá una duración de siete meses.

- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección, la siguiente documentación:


DNI

Vida laboral actualizada.

Copia de los contratos de trabajo.

Copia de los títulos académicos a valorar

Quinto. Sistema selectivo y criterios de baremación de las alumnas y alumnos trabajadores y trabajadoras candidatas y candidatos preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos a legados se realizarán inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla.
Para los puestos de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

Según lo establecido en el resuelve Décimo. *“Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva adicho programa:*


*La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria **deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento**, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

Según el párrafo anterior entre las _____doce_____ personas seleccionadas se i s d e b e n ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

Para la selección de los alumnos y alumnas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Estar en posesión de la ESO, se valorará con dos puntos.
- 2.- Por cada mes trabajado en la construcción, se valorará con 0,2 puntos, máximo 1,6 punto
- 3.- Cursos relacionados con la Albañilería:
 - <20 horas 0,2 puntos
 - >21 y <50 horas 0,4 puntos
 - >51 y <100 horas 0,8 puntos
 - >100 horas 1,2 punto

9.- *Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.*

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	29/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			

Anexo 1

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección como alumno o alumna para la obtención del Certificado de Profesionalidad EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2023.

Nombre _____
D.N.I. _____
Email _____
Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Ciudad _____
Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para participar en la selección de aspirantes como alumno o alumna del Programa de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Pruna.


Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección como alumno o alumna, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI
- Vidalaboralactualizada.
- Copiadeloscontratosdetrabajo.
- Copiadelostítulosacadémicos a valorar
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases. Contratos, certificados de formación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta a la hora de baremar.

En Pruna, a ____ de _____ 2023.

Código Seguro De Verificación:	5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	31/08/2023 13:47:37	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5bhsLMLvVRwmxI/d2C8DGA==			